



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veintidós (22) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: DEMANDA VERBAL DE PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: YEISON LÓPEZ GÓMEZ
Apoderado: Dr. JULIÁN MATEO BENAVIDES RODRÍGUEZ
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE REINALDO
MURCIA Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicado: 2022-00068-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 066

En audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. realizada el diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), este despacho dispuso fijar el día 24 de abril de 2024 a las 8:30 de la mañana para llevar a cabo diligencia de inspección judicial al inmueble rural denominado “La Palmera Lote 3” con matrícula inmobiliaria No. 420-98367 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá, que se encuentra ubicado en la vereda Agua Blanca, Jurisdicción del municipio de La Montañita-Caquetá, con una extensión de 28 hectáreas, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o aviso, conforme lo establece el artículo 375 numeral 9.

No obstante, lo anterior procede este despacho a indicar que, no es posible realizar la diligencia referida, toda vez que, actualmente no hay condiciones de seguridad para el desplazamiento hasta la zona donde se encuentra el predio objeto de la diligencia, ello de conformidad con los hechos ocurridos recientemente en la carretera que conduce de la montaña a la Unión Peneya, en donde varios vehículos entre ellos una ambulancia fueron retenidos y a los cuales se les pegó panfletos con publicidad alusiva al Frente Rodrigo Cadete de las disidencias de las Farc, noticia que fue conocida ampliamente en los medios regionales del Departamento del Caquetá.¹

Aunado a ello, el Comandante del Departamento de Policía Caquetá, con oficio Nro. GS-2023 /COMAN-ASJUR-1.10, en respuesta al requerimiento realizado por este Despacho Judicial manifestó lo siguiente:

(...) Existe elementos de información de inteligencia, en los que alertan sobre la presencia de integrantes de la disidencia “frente rodrigo cadete - estado mayor central de las FARC-EP”, al mando del sujeto alias “Cortiz o Urias”, quienes tienen como objetivo consolidar veredas e inspecciones del área geográfica, con el fin de tomar el control de rutas y corredores de movilidad para la extracción del base de coca y el cobro de extorsión. Las veredas La Estrella, Mataguadua, Unión Peneya, Reina Baja, Miramar, Palmeras, 12 de Octubre, San Isidro y El Triunfo son sectores frecuentados por esta comisión, como corredor estratégico y de movilidad de insumos químicos para el procesamiento de pasta de coca, víveres y logística, el igual, que para el cobro de extorsiones (...).

¹ [Retén ilegal de las Disidencias en la carretera La Unión Peneya - La Montañita - Lente Regional](#)



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

Según lo expuesto por las autoridades competentes que están a cargo de la seguridad del departamento, no es posible el desplazamiento de los funcionarios de este Juzgado, ni de las partes, ni de quienes además deban acompañar la diligencia de inspección ya que el predio objeto de inspección se encuentra ubicado específicamente en la VEREDA AGUA BLANCA que hace parte de la Inspección de la UNIÓN PENEYA, misma zona que se hizo referencia tanto en la noticia antes mencionada como en el oficio emitido por el Comandante de Policía.

Así las cosas y como quiera que se tenía programada diligencia de inspección judicial, se dispondrá el aplazamiento de esta para que una vez existan condiciones de seguridad y se puedan brindar las garantías para el desplazamiento y con ello proteger la vida de los intervinientes, se establecerá una nueva fecha.

En virtud de lo aquí manifestado este despacho,

DISPONE:

APLAZAR la diligencia de inspección judicial, fijada para el 24 de abril de 2024 a las 8:30 am, y una vez y se puedan brindar las garantías para el desplazamiento y con ello proteger la vida de los intervinientes, se fijará nueva fecha, en razón a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Lady Natalia Ruiz Trujillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c87b1f6f6b433e55bb1d1c6411cb09c3028d16a44e1c39e75f990897d90092**

Documento generado en 22/04/2024 04:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: DEMANDA DE CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: STELLA DIAZ VANEGAS
Apoderado: DR. CÉSAR AUGUSTO LOPERA LÓPEZ
Demandado: YUDI MARLEDY DUCUARA MAMIAN
Radicado: 2024-00022-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 060

El **Dr. CÉSAR AUGUSTO LOPERA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17,587.937 de Arauca, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 407184 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **STELLA DIAZ VANEGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40,087.984 de la montaña, presenta demanda de **CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL** del menor de edad **JOSÉ ALEJANDRO SIERRA DUCUARA**, identificado, con Registro civil No.1.118.381.983, contra **YUDI MARLEDY DUCUARA MAMIAN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.119.217.469 de la montaña.

En razón a lo anterior, se tiene que la demanda se presenta en los términos facultados y de los anexos aportados se avizora que actualmente la demandante tiene la custodia del menor, otorgada mediante la resolución N° 015 del 07 de diciembre de 2022, aunado al acta de conciliación N° 004, el día 11 de enero 2023, donde se fija provisionalmente el cuidado y custodia del menor **JOSÉ ALEJANDRO SIERRA DUCUARA** a cargo de su abuela paterna la señora **STELLA DIAZ VANEGAS**, se verifica entonces que se agotó el requisito de procedibilidad que es la conciliación, que la demandante actualmente tiene a cargo el menor en mención, ello de común acuerdo, suscribieron el acta y resolución enunciadas anteriormente.

Sería del caso admitir la presente demanda si no fuese porque no existe claridad en cuanto a la pretensión de la demanda y lo relacionado en los hechos de esta, toda vez que se reclama la custodia, visitas y cuidado personal de un menor de edad, del cual la primera de ellas ya se encuentra en cabeza de la demandante, es decir de la abuela paterna, además de la regulación de visitas y cuota de alimentos a cargo de los progenitores, por lo que pareciera que no existe litigio, ni controversia. Así las cosas, se observa que la parte actora dentro de la demanda no discriminó de forma clara y precisa cual es la motivación a la presentación de la demanda, por lo cual se le requiere para que subsane dicha inconsistencia, donde deberá indicar de forma clara y precisa cada pretensión, además de los hechos.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita, Caquetá,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

DISPONE:

PRIMERO: INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo conforme lo establece el numeral 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (05) días, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **CÉSAR AUGUSTO LOPERA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17,587.937 de Arauca, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 407184 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra como apoderado judicial de la señora **STELLA DIAZ VANEGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40,087.984 de la montaña.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
Juez

Firmado Por:

Lady Natalia Ruiz Trujillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ee8d519f2877fafaff89699c75787db6095f31294f50d0e5d67fda28a4d8f3**

Documento generado en 22/04/2024 01:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>